

NO SE GENERÓ HIPERVÍNCULO AL SITIO DE INTERNET EN EL QUE LOS INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL PUBLIQUEN LOS LISTADOS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS¹

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Es importante señalar que, el listado de pensionados ya sea por jubilación, edad avanzada, invalidez, viudez y orfandad que es generado y publicado en el formato de obligación relativo al artículo 84 fracción XLIX, inciso B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí es propio, lo anterior toda vez que el municipio cuenta con un esquema propio de jubilaciones y pensiones.

Lo señalado en líneas superiores obedece a que, de conformidad con el artículo 105 fracción I del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S. L. P., la autoridad municipal, por medio de la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales, vigila la correcta aplicación de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, antes conocida Ley de Pensiones del Estado de San Luis Potosí, esto en el apartado de Pensiones y Jubilaciones, propiamente los numerales 52, 60 fracciones I y II, 61 fracciones I, II y III de dicho cuerpo normativo para analizar, discutir y dictaminar la procedencia o improcedencia de las solicitudes de Pensión, ya sea por jubilación (años de servicios), edad avanzada, invalidez, viudez u orfandad y así, a su vez, someter el dictamen de aprobación del Cabildo, una vez que estas se autorizan se genera la patente de pensión, la cual otorga la nueva condición como pensionado, viudez u orfandad, y el gasto que se genera a partir de esta nueva condición se eroga del gasto corriente presupuestado.

¹ Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)...directamente relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro; o los correspondientes Institutos de Seguridad de las entidades federativas. (Anexo I de los criterios para las obligaciones de transparencia comunes, contenidas en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia).